



Reglamento de Estudios del Programa de Doctorado en Educación UMCE (Res. Ex 100756/2018)

369



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

000977

CONTRALORIA INTERNA 12 SET. 2018		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO.		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.: R.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC.		

APRUEBA ACUERDO N° 1406 DEL CONSEJO ACADÉMICO QUE APRUEBA REGLAMENTO DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y DEROGA RESOLUCIÓN N° 1077/2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 10 07 56 14.09.2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 100106/2017 de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, de conformidad al artículo 26 letra A, del Decreto con Fuerza de Ley 1 que fija los Estatutos de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, el Consejo Académico cuenta con la atribución de "actuar como cuerpo consultivo del Rector en todas las materias académicas relacionadas con el funcionamiento de la Corporación".

2° Que, por Memorándum N° 577 de fecha 6 de julio de 2017 y Memorándum N° 219 de fecha 20 de agosto de 2018, ambos de Secretaría General de la UMCE, se solicita la emisión de Resolución que formalice acuerdo N° 1406 del Consejo Académico a través del cual, en sesión ordinaria de fecha 2 de agosto de 2017 se aprueba por unanimidad, el nuevo texto del Reglamento del Programa de Doctorado en Educación y deja sin efecto la Resolución N° 1077/2011.

RESUELVO:

1° Apruébese el acuerdo N° 1406 del Consejo Académico a través del cual, en sesión ordinaria de fecha 2 de agosto de 2017 se aprueba por unanimidad, el nuevo texto del Reglamento del Programa de Doctorado en Educación y cuyo texto es el siguiente:



JAMÉ PESTERACI ACUÑA ITURRA. SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

12 SET. 2018

SECRETARÍA GENERAL DE LA CONTRALORIA INTERNA

**Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación
Vicerrectoría Académica
Dirección de Postgrado**

**REGLAMENTO DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO
EN EDUCACIÓN**

TÍTULO PRIMERO: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1° El presente reglamento establece las normas que regirán la postulación, ingreso, permanencia, promoción y graduación de los estudiantes del Programa de Doctorado en Educación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, creado por Resolución Exenta N° 03227 de fecha 7 de diciembre de 2004, la que fue modificada por Resolución Exenta N° 02786 de fecha 13 de octubre del 2009.

ARTÍCULO 2° El Programa de Doctorado en Educación, por su carácter transversal a las cuatro Facultades de la Universidad, dependerá de la Dirección de Postgrado en lo administrativo y de la Vicerrectoría Académica en lo académico según establece el artículo 3° del Reglamento General de Postgrado, y se regirá por el calendario académico de postgrado aprobado por el Consejo Académico.

TÍTULO SEGUNDO: DE LA POSTULACIÓN E INGRESO

ARTÍCULO 3° Para postular al Programa, las y los interesados deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Grado de Licenciado en Educación o en el ámbito de las Ciencias Sociales o Licenciatura en otros ámbitos, siempre que se cuente con formación y/o experiencia en el ámbito educacional. El Grado de Licenciado debe haber sido emitido por una institución de educación superior nacional, reconocida oficialmente por el Estado, o por una institución extranjera, debidamente homologada conforme a la ley.
- b) Competencia en comprensión lectora en idioma inglés. En caso de no disponer de esta certificación, el estudiante será examinado por una comisión designada por el Comité Académico del Programa, la que constatará el cumplimiento de esta exigencia de ingreso mediante procedimiento y pauta establecidos para tal efecto.
- c) Al menos dos años de ejercicio profesional en el ámbito educativo o afín, ya sea en Chile o en el extranjero.

ARTÍCULO 4° El/la postulante deberá presentar a la Secretaría Académica del Programa de Doctorado una solicitud de postulación acompañada de los siguientes documentos:

- Currículum Vitae, con antecedentes personales, académicos y profesionales actualizados, acompañado de la respectiva documentación de respaldo.
- Certificados originales o fotocopias autenticadas ante notario de títulos profesionales y grados académicos. Los grados obtenidos en el extranjero deberán ser visados en las instancias correspondientes.

- Carta solicitud en que se expongan las motivaciones para cursar el programa y las proyecciones profesionales al egresar.
- Propuesta de proyecto de investigación.
- Cartas de presentación de dos académicos de reconocido prestigio nacional o internacional, que informen de aspectos personales, profesionales, competencias y potencial investigativo del postulante
- Carta compromiso en que se fundamente una disponibilidad de veintidós horas semanales de dedicación para el desarrollo del programa de modalidad presencial.

ARTÍCULO 5º Las/los postulantes preseleccionados deberán someterse a una entrevista individual, en la que deberán demostrar experiencia y competencias en investigación.

ARTÍCULO 6º El Comité Académico del Programa examinará todos los antecedentes y designará, de entre sus miembros, una comisión integrada por la Dirección del Programa y dos doctores integrantes del Comité para entrevistar a cada postulante. La Dirección del Programa podrá ser reemplazada por la Secretaría Académica. El juicio resolutorio respecto a los postulantes seleccionados se dará en sesión del Comité Académico del Programa, oídas las comisiones entrevistadoras. Los criterios y ponderaciones para antecedentes y entrevista se establecerán en una pauta elaborada para este efecto.

ARTÍCULO 7º Las/los postulantes seleccionados deberán matricularse en el Subdepartamento de Admisión y Registro Curricular durante el período que establece el Calendario Académico de la Universidad y no tendrán derecho a asistir a clases mientras no cumplan con esta exigencia. De no matricularse en los plazos establecidos, perderán su cupo en el programa.

TÍTULO TERCERO: DEL PLAN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 8º El Plan de Estudios tendrá una duración de ocho semestres académicos, incluyendo el trabajo de Tesis. No obstante, el estudiante que haya completado hasta su avance de tesis y al octavo semestre no hubiese finalizado su tesis doctoral, podrá disponer de un año académico adicional como estudiante del Programa para dar cumplimiento a los requisitos de graduación.

ARTÍCULO 9º El Plan de Estudios constará de Cursos Troncales que se impartirán en los primeros tres semestres y Electivos de Profundización que se impartirán hasta el quinto semestre, de acuerdo a la inscripción que realicen los estudiantes. Estos se articularán en torno a cuatro ejes curriculares: conocimiento y aprendizaje; educación y diversidad, sistema escolar nacional y sus contextos, e investigación pedagógica interdisciplinaria en educación. El trabajo de Tesis se incluye desde el 4º semestre y se extiende hasta el 8º semestre, considerando los avances de Tesis.

ARTÍCULO 10º Antes de iniciar el tercer semestre, los estudiantes deberán formalizar su interés por adscribir a una línea de investigación liderada por un Doctor integrante del Claustro Académico del Programa.

ARTÍCULO 11º Previo al inicio del 4º semestre, el Comité Académico del Programa asignará un Director o Directora de Tesis para guiar el proyecto de tesis de cada estudiante hasta el término del proceso formativo tendiente a la obtención del Grado de Doctor, elegido de entre los miembros del Claustro que acrediten para tal efecto y considerando el interés de los estudiantes por la respectiva línea de investigación. Cuando sea posible, el Comité propondrá al estudiante el nombre de dos académicos/as para dirigir su

proyecto de tesis, siendo el estudiante quien decida por uno/a de ellos. Adicionalmente, el Comité Académico del Programa podrá autorizar la Dirección de Tesis en co-tutoría, cuando la naturaleza del proyecto de investigación del estudiante así lo amerite.

ARTÍCULO 12° Al finalizar el cuarto semestre y una vez aprobado por el Director de Tesis, el estudiante deberá presentar el escrito de su proyecto a una comisión integrada por dos miembros del Claustro académico del Programa y un evaluador externo, quien deberá tener la condición de Profesor Visitante del Programa. La comisión evaluadora tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para realizar la evaluación. En caso de aprobar el proyecto, la comisión podrá hacer observaciones y sugerencias, las que deberán ser consideradas por el estudiante en la presentación oral de su proyecto ante la misma comisión evaluadora, para la obtención del Diploma de Estudios Avanzados, cuya aprobación permite al estudiante iniciar su trabajo de Tesis. Una vez aprobado el proyecto por la comisión evaluadora, este será presentado a un Comité de ética acreditado en Chile, el cual deberá emitir un acta de aprobación que permitirá la ejecución del proyecto de tesis doctoral.

TÍTULO CUARTO: DE LA PERMANENCIA EN EL PROGRAMA

ARTÍCULO 13° Para aprobar las actividades curriculares de cursos troncales y electivos de profundización, más la Tesis final, la nota mínima es 4,0 (cuatro coma cero) y la nota máxima es 7,0 (siete coma cero). La calificación final de cursos troncales y electivos de profundización será el promedio ponderado, sin aproximación, de las calificaciones parciales obtenidas, no pudiendo ser estas inferiores a dos. Las calificaciones del Programa de Doctorado se expresarán con un decimal, considerando que la expresión 0.05 o menor, mantendrá la décima; y la fracción 0.06 o mayor, se subirá a la décima superior. La excepción la constituye el proyecto de Tesis, de acuerdo al artículo 21° del presente reglamento.

ARTÍCULO 14° En caso de reprobado una actividad curricular, el estudiante tendrá derecho a retomarla en el semestre siguiente que corresponda.

ARTÍCULO 15° El proceso de formación doctoral podrá tener un plazo máximo de diez semestres a partir del ingreso al Programa y hasta la graduación. El estudiante que lo exceda quedará eliminado. No obstante, tendrá la posibilidad de presentar una solicitud de gracia o ampliación del plazo de graduación por una única vez. Esta solicitud se elevará al Vicerrector Académico con anterioridad al vencimiento del plazo.

ARTÍCULO 16° El estudiante que aprueba el Examen de DEA adquiere la condición de candidato/a a Doctor y podrá permanecer en dicha condición por un plazo máximo de tres años.

ARTÍCULO 17° Son causales de eliminación académica del Programa:

- a) Reprobar una misma actividad curricular por segunda vez, incluyendo el trabajo de Tesis y el Avance de Tesis.
- b) Reprobar dos actividades curriculares en un mismo semestre, incluyendo el trabajo de Tesis y el Avance de Tesis.
- c) Haber reprobado por segunda vez el DEA.

En estos casos, el estudiante podrá elevar solicitud de Gracia según lo estipulado en la Resolución Exenta N°100790/2015.

ARTÍCULO 18° Son causales de eliminación definitiva del Programa de Doctorado, presentar un trabajo, proyecto de investigación o tesis de grado plagiado. Se entiende por plagio la copia textual o casi textual de todo tipo de material de autoría ajena, publicado y no publicado, sin hacer mención de la fuente o referencia bibliográfica. Este material se refiere a textos impresos, artículos de revistas y/o tesis de divulgación científica general, impresos o archivos digitalizados en Internet u otra fuente

TÍTULO QUINTO: DE LA CERTIFICACIÓN INTERMEDIA.

ARTÍCULO 19° Habrá una salida intermedia correspondiente a un Diploma de Estudios Avanzados en Educación (DEA) que certifica la suficiencia investigativa del estudiante.

ARTÍCULO 20° Para obtener el Diploma de Estudios Avanzados en Educación (DEA), el estudiante requerirá:

- a) haber aprobado las actividades curriculares de los primeros tres semestres del Plan de Estudios.
- b) contar con un informe favorable de su Director/a de tesis sobre su Proyecto de Tesis Doctoral y la autorización del Comité de Ética de la Universidad,
- c) contar con un informe favorable de los tres evaluadores a que se refiere el artículo 12
- d) haber aprobado el Examen de Estudios Avanzados que implica la defensa del Proyecto de Tesis Doctoral ante la Comisión Evaluadora constituida para ese efecto.

ARTÍCULO 21° La Comisión Evaluadora del Examen de Estudios Avanzados, conducente al DEA, será presidida por la Dirección del Programa o quien la represente, sólo con derecho a voz, e integrada por la Secretaría Académica del Programa -en calidad de Ministro de Fe-, los 3 académicos que evaluaron el proyecto escrito y el Director de Tesis.

ARTÍCULO 22° El Examen de Estudios Avanzados que permite obtener el Diploma correspondiente se expresará con los términos "aprobado" o "reprobado".

ARTÍCULO 23° Una vez cumplidos los requisitos de aprobación del DEA, la Secretaría Académica del Programa enviará el Acta al Subdepartamento de Admisión y Registro Curricular.

ARTÍCULO 24° La aprobación del DEA será requisito para continuar con la elaboración de la tesis doctoral.

ARTÍCULO 25° En caso de reprobado el Examen DEA en primera instancia, el estudiante podrá rendirlo en una segunda instancia y por única vez en el semestre inmediatamente posterior, para lo cual el estudiante deberá tener la condición de alumno regular del Programa.

ARTÍCULO 26° Los Proyectos de Tesis Doctoral aprobados deberán ser inscritos en la Dirección de Investigación de la UMCE, en un formulario para tal efecto, una vez visados los aspectos éticos.

TÍTULO SEXTO: DE LA ASISTENCIA, CONVALIDACIÓN, POSTERGACIÓN Y REINCORPORACIÓN

- ARTÍCULO 27° Los alumnos del Programa tienen la obligación de asistir, como mínimo, al 70% de las horas presenciales de las actividades curriculares.
- ARTÍCULO 28° Toda excepción al artículo anterior será resuelta por el Comité Académico del Programa.
- ARTÍCULO 29° Las homologaciones, postergaciones, renunciaciones y reincorporaciones se regirán por el establecido en el Reglamento General de Post grados.

TÍTULO SÉPTIMO: DE LA GRADUACIÓN

- ARTÍCULO 30° Para la obtención del Grado de Doctor en Educación, el candidato o candidata debe aprobar la totalidad de las actividades curriculares del Plan de Estudios, incluyendo el examen DEA, la tesis doctoral y el examen de grado.
- ARTÍCULO 31° Los estudios conducentes al Grado de Doctor en Educación culminarán con la elaboración de una Tesis, que será un trabajo original e individual sobre una problemática relacionada al ámbito educacional y en la que el estudiante deberá demostrar competencias investigativas de nivel superior.
- ARTÍCULO 32° El Programa de Doctorado ofrecerá a los estudiantes las líneas de investigación de las y los doctores integrantes de su Claustro Académico, en el contexto de las cuales se desarrollará la Tesis Doctoral, desde su inicio.
- ARTÍCULO 33° Durante el desarrollo de la Tesis el estudiante deberá presentar al menos un informe de avance y defenderlo ante la Comisión Evaluadora que aprobó el proyecto. La Comisión podrá proponer modificaciones, así como acordar la realización de nuevos informes de avance y solicitar la realización de cursos electivos de Profundización.
- ARTÍCULO 34° El informe final de la Tesis Doctoral deberá ir acompañado por un informe favorable del Director de Tesis. El informe final de la Tesis Doctoral deberá ajustarse al Proyecto de Tesis aprobado en el DEA. La presentación de una Tesis Doctoral distinta al Proyecto aprobado será motivo de rechazo. Los procedimientos y criterios de evaluación, tanto del Informe de Tesis Doctoral como de la Defensa de Tesis Doctoral, se establecerán en una pauta especial para estos efectos.
- ARTÍCULO 35° Una vez recibido en la Secretaría Académica del Programa el Informe Final de la Tesis, junto con la evaluación favorable del Director de Tesis, el Comité Académico del Programa enviará la Tesis a la misma comisión evaluadora que aprobó el proyecto, la que tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles para emitir los informes de la Tesis Doctoral.
- ARTÍCULO 36° La aprobación del informe de tesis doctoral implica contar con una nota mínima superior a 4,0 (cuatro coma cero) por cada uno de los evaluadores. La calificación del Informe de tesis doctoral será el resultado del promedio aritmético de las calificaciones de los tres evaluadores y del Director de Tesis.
- ARTÍCULO 37° En caso de reprobar el informe de tesis doctoral en una primera instancia, el estudiante contará con un plazo de ciento veinte días hábiles para

presentar en segunda instancia un nuevo informe. En caso de reprobar el informe en segunda instancia el estudiante podrá presentar una Solicitud de Gracia, siempre que no la haya solicitado previamente, en el transcurso de su vida académica en el Programa.

ARTÍCULO 38° Una vez emitidos los informes de evaluación de la Tesis Doctoral por parte de la Comisión Evaluadora, el Comité Académico del Programa designará la Comisión Examinadora. Dicha comisión estará presidida por la Dirección del Programa o quien la represente, el Secretario Académico como ministro de fe, ambos sólo con derecho a voz, los tres evaluadores y el o los Directores de Tesis.

ARTÍCULO 39° El estudiante deberá efectuar una defensa privada de su Tesis ante la Comisión evaluadora, la que podrá proponer modificaciones y plazos.

ARTÍCULO 40° El Examen de Grado tendrá lugar en sesión pública. Se anunciará con debida antelación y durará un tiempo máximo de tres horas. Considerará la exposición de la Tesis y, a continuación, su defensa. Para exponer la Tesis, el candidato o candidata dispondrá de un tiempo máximo de 60 minutos y para su defensa, de un tiempo máximo de 120 minutos.

ARTÍCULO 41° La calificación del Examen de Grado se obtendrá, a partir de la aprobación unánime, de la media aritmética de la evaluación realizada por cada uno de los tres evaluadores. El o los Directores de Tesis tendrán derecho a participar solamente con derecho a voz.

ARTÍCULO 42° En caso de reprobar el Examen de Grado, el candidato o candidata podrá rendirlo en una segunda instancia, y por una única vez, en un plazo máximo de sesenta días hábiles. En caso de reprobar por segunda vez, el estudiante quedará eliminado del Programa.

ARTÍCULO 43° La calificación del Grado de Doctor resultará del promedio ponderado de las calificaciones aprobadas en el Plan de Estudio en su totalidad, en la evaluación de la Tesis y en la Defensa Oral, de acuerdo con las siguientes ponderaciones:

- Promedio aritmético del Plan de Estudios 40%
- Calificación del Informe de Tesis Doctoral 30%
- Calificación de la Defensa de Tesis Doctoral 30%

La calificación del Grado de Doctor se expresará conceptualmente del siguiente modo:

- Aprobado 4,0 - 4,5
- Aprobado con distinción 4,51- 5,50
- Aprobado con distinción máxima 5,51- 6,50
- Aprobado con distinción unánime 6,51 – 7.0

ARTÍCULO 44° Las situaciones relativas a estudiantes de cualquier cohorte del Programa no contempladas en el presente Reglamento, serán estudiadas por el Comité Académico del Programa y resueltas por la Vicerrectoría Académica.

2°- Deroguese Resolución N°1077 de fecha 23 de mayo de 2011.

3° Forman parte integrante de la presente Resolución Exenta, el Memorándum 577 de fecha 6 de julio de 2017 y Memorándum N° 219 de fecha 20 de agosto de 2018, ambos de Secretaría General de la UMCE, junto con todos los documentos y antecedentes que acompaña.

4°- Se deja constancia que la presente Resolución Exenta no irroga gastos directos al presupuesto de la Universidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



**PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR.**